

Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Macael (Almería) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 13, de fecha 20 de enero de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno ubicado en el extremo occidental del Polígono Residencial La Viña de 730 m² de superficie, con los siguientes linderos: Norte: Calle La Reina; Sur: Prolongación Antonio Machado; Este: Parcela de equipamiento del Polígono Residencial La Viña propiedad del Ayuntamiento; Oeste: Calle de nueva apertura peatonal. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Purchena, tomo 1.088, Libro 48 de Macael, folio 104, finca núm. 5.703».

Sevilla, 23 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de marzo de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a la empresa provincial Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, SA (PRO-VISA), para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) a la empresa provincial "Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A." (PROVISA), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1994, previo anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 8, de fecha 12 de enero de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela letra a, de 3.284 m² de superficie, procedente de la pieza de tierra al sitio y pago de Tinahones de Vilches, laderas de San Antonio Abad, las Caleras y peña del Descansadero. Linda por su frente, con zona de aparcamientos; derecha, con vial peatonal; izquierda, con parada de sementales; y fondo, con parcela D.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, tomo 584, Libro 213 de Alcalá de los Gazules, folio 174, finca núm. 8.975».

Sevilla, 24 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de marzo de 1994, por la que se presta autorización a la enajenación mediante concurso, de varias parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Huelva (Sevilla), para la construcción de viviendas de protección oficial

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 283.2 y 284.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar autorización a la enajenación mediante concurso de varias parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo del Ilmo. Ayuntamiento de Huelva (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcelas que se enajenan:

Manzana 1, parcelas 1 a 10.
Manzana 2, parcelas 25 a 27.
Manzana 3, parcelas 28 a 40.
Manzana 4, parcelas 41 a 45.

Dichas parcelas están incluidas en el Proyecto de Parcelación de terrenos en La Vaquilla».

Sevilla, 24 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de marzo de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), a la empresa municipal Gestora de Suelo y Vivienda Prieguense, SL (GESUIP).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) a la empresa pública municipal "Gestora de Suelo y Vivienda Prieguense, S.L." (GESUIP), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 128, de fecha 7 de junio de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Trece parcelas del Polígono Industrial de La Vega:

Parcela	Superficie en m ²
1. Equipamiento Comercial	1.190,00
2. Equipamiento Social	1.120,00
3. Industrial núm. 19	585,00
4. Industrial núm. 20	585,00
5. Industrial núm. 21	585,00
6. Industrial núm. 22	585,00
7. Industrial núm. 60	547,00
8. Industrial núm. 61	530,63
9. Industrial núm. 62	528,94
10. Industrial núm. 63	546,69
11. Industrial núm. 64	535,94
12. Industrial núm. 71	2.118,20
13. Industrial núm. 72	2.376,00

Figuran inscritas en pleno dominio a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, según la inscripción primera de la finca número cuarenta y tres mil sesenta y seis, obrante al folio uno del libro quinientos setenta y nueve de Priego, tomo mil catorce».

Sevilla, 24 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de marzo de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para la construcción de una Residencia de Ancianos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Instituto Andaluz de Servicios Sociales, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1994, previo anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 275, de fecha 30 de noviembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Casa número trece de la Cervantes de Ubeda; ocupa una superficie de seiscientos setenta y un metros y veinte centímetros cuadrados y linda en la actualidad, por la derecha entrando, con la casa número quince de la calle Roque Rojas, esquina a la calle Cervantes, propiedad de una Comunidad de vecinos con la número ocho de la calle Roque Rojas, que es la casa parroquial de San Pablo, y con la número diecinueve de la misma calle propiedad del señor Rojas Galoy; por la izquierda entrando con la accesoria de la casa número veinte de la calle Montiel, propiedad de Don Manuel Bajo Gámez y por el fondo con edificio del Hogar "Beatriz Galindo", que es la número veinte de la calle Montiel. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad al Tómo 834, Libro 363 de Ubeda, folio 158, finca núm. 977».

Sevilla, 24 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de marzo de 1994, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), la apertura de un nuevo Parque Cementerio en el núcleo de población de Arroyo de la Miel, en dicha localidad.

El núcleo urbano de Arroyo de la Miel, perteneciente al municipio de Benalmádena, precisa de la construcción de un Cementerio que atienda, además de sus propias necesidades, las de Benalmádena-Costa, así como de la gran población de residentes extranjeros que habitan en el citado municipio.

El Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena prevé la ubicación del nuevo «Parque Cementerio» en la zona denominada Cerro del Viento, de topografía montañosa, pero que al estar situado en el fondo de una cantera, impide su visualización tanto respecto del núcleo urbano de Arroyo de la Miel, distante a menos de 500 metros de su emplazamiento, como desde el Sector de Planeamiento SP-2, habiéndose adoptado en el correspondiente proyecto técnico las medidas de protección adecuadas, tanto de las aguas del Arroyo del Saltillo como las que puedan infiltrarse a través de la superficie que su emplazamiento ocupa, en lo que a riesgos de contaminación se refiere, siendo por otra parte de resaltar la circunstancia de que se trata del único terreno disponible de propiedad municipal para este fin.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el art. 50.2 del Decreto 2263/74, de 20 de julio, aprobatorio del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, y demás normativa aplicable.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) para que proceda a la construcción